

BALANCE DE LA APLICACIÓN EN ESPAÑA DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA AL SECTOR DE LA AVIACIÓN RESPECTO A LAS EMISIONES DEL AÑO 2018

Junio 2019

Tras una breve introducción del marco normativo, se presentan los principales datos sobre la aplicación del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (en adelante, RCDE UE) al sector de la aviación en España en el año 2018, sexto año del periodo de comercio de derechos 2013-2020, conocido como la Fase III del RCDE UE.

1. Marco normativo

Las emisiones del sector de la aviación han sido incluidas en el RCDE UE a partir del 1 de enero de 2012 mediante la Directiva 2008/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, que ha modificado la Directiva 2003/87/CE con el fin de incluir las actividades de aviación en el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Dicha norma ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la disposición adicional segunda de la Ley 5/2009, de 29 de junio, y mediante la Ley 13/2010, de 5 de julio que ha modificado la Ley 1/2005, de 9 de marzo, reguladora del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en España.

Mediante **reglamentos comunitarios de carácter anual**¹ se atribuye a cada Estado Miembro de la Unión Europea la gestión de un número de operadores aéreos en el RCDE UE atendiendo a los siguientes criterios de atribución:

- a) En el caso de un operador titular de una licencia de explotación concedida por un Estado Miembro es responsable de la gestión del operador aquel Estado Miembro que haya concedido la licencia a dicho explotador.

¹ El primer reglamento comunitario publicado ha sido el Reglamento EU N° 748/2009 de 22 de agosto de 2009 sobre la lista de operadores de aeronaves que han realizado una actividad de aviación enumerada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE el 1 de enero de 2006 o a partir de esta fecha, en la que se especifica el Estado miembro responsable de la gestión de cada operador. Actualmente la lista de atribución de Estados Miembros responsables vigente se encuentra en el [Reglamento \(UE\) 2019/226 de la Comisión, de 6 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento \(CE\) n.º 748/2009 de la Comisión](#)



b) En todos los demás casos, es responsable de la gestión del operador aquel Estado Miembro al que se le atribuyan la mayor parte de las emisiones de los vuelos operados por este explotador durante el año de referencia.

Para las **emisiones del año 2018**, es de aplicación el **Reglamento (UE) 2017/2392, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre**. Dicho reglamento ha entrado en vigor el 29 de diciembre de 2017, día de su publicación.

Entre sus aspectos más relevantes, es preciso destacar que este reglamento introduce las siguientes prórrogas:

- Hasta el 31 de diciembre de 2023, no debe realizarse seguimiento y notificación de las emisiones correspondientes a los vuelos con origen o destino en terceros países (excepción que fue introducida para las emisiones de los años 2013 a 2016 por el Reglamento (UE) No 421/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril). Quedan, por tanto, excluidas del RCDE UE las emisiones correspondientes a (i) vuelos operados entre el Espacio Económico Europeo (EEE) y Terceros Países, así como (ii) vuelos operados entre una región ultraperiférica (en el sentido del artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) y otra región del EEE durante ese mismo período.
- Hasta el 31 de diciembre de 2030 es aplicable la exención relativa a operadores no comerciales que emitan menos de 1.000 toneladas de CO₂ al año en vuelos con origen o destino en aeródromos de Estados del Espacio Económico Europeo. Dicho umbral se determina con arreglo al ámbito de aplicación establecido en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE (es decir, teniendo en cuenta las emisiones de los vuelos con destino u origen en un aeródromo del EEE).

Asimismo, como aspecto reseñable, el Reglamento (UE) 2017/2392 permite la utilización de una metodología simplificada para reportar anualmente sus emisiones a los operadores aéreos con emisiones inferiores a 3.000 toneladas de CO₂ al año en vuelos intracomunitarios.

Dicho reglamento prevé un ejercicio de revisión de la medida de mercado mundial que adopte la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), tras lo que se podrían introducir modificaciones adicionales en el RCDE UE a partir de 2021.

2. Análisis del cumplimiento de las obligaciones de los operadores aéreos atribuidos a España incluidos en el RCDE UE en el año 2018

Los operadores aéreos incluidos en el RCDE UE cuentan con una serie de obligaciones de carácter anual consistentes en el seguimiento y la notificación de las emisiones por los vuelos operados durante el año anterior, así como la entrega de una cantidad de derechos de emisión equivalente a las emisiones notificadas.

Los operadores aéreos incluidos en el RCDE UE (por no hallarse afectados por alguna de las exenciones previstas en la normativa) y con actividad en dicho alcance han reportado a fecha de 28 de febrero de 2019 las emisiones del año 2018 mediante la presentación de su informe verificado de emisiones. Asimismo, han entregado, antes del 30 de abril de 2019, desde su cuenta de haberes de operador aéreo abierta en el área española del Registro de la Unión una cantidad de derechos de emisión equivalente a sus emisiones intracomunitarias.

Al igual que para las emisiones correspondientes a las anualidades anteriores, el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a 2018 ha sido satisfactorio tanto en volumen de emisiones reportadas y derechos entregados. A ello ha contribuido la simplificación en la gestión tras la



exclusión de los operadores aéreos no comerciales con emisiones inferiores a las 1.000 toneladas anuales así como la metodología simplificada para reportar anualmente las emisiones prevista para los operadores aéreos con emisiones inferiores a 3.000 toneladas de CO₂ al año en vuelos intracomunitarios o inferior a 25.000 toneladas de CO₂ al año en vuelos operados dentro del alcance completo de la Directiva (esto es, que despegan o aterrizan en aeródromos ubicados en algún Estado del Espacio Económico Europeo), prevista en el artículo 28 bis apartado 6 de la Directiva 2003/87/CE.

2.1. Operadores aéreos con actividad regulada en 2018.

De las 82 cuentas de haberes de operador aéreo existentes en el área española del Registro de la Unión en el año 2018, 9 se encuentran cerradas y 73 abiertas. Entre estas cuentas abiertas, se hallan en estado excluido un total de 43 cuentas de haberes de operadores aéreos. El resto de cuentas de haberes abiertas corresponde a 30 operadores incluidos en el sistema en el año 2018. De éstos, 12 operadores aéreos han notificado emisiones acogiéndose a la metodología simplificada mencionada en el apartado anterior. Dicha metodología ha sido utilizada, por tanto, por el 40% de los operadores que han notificado emisiones.

La exclusión de los 43 operadores mencionada más arriba está motivada por la concurrencia de las causas de exención previstas en los apartados j y k del Anexo I de la Directiva 2003/87/EC (no alcanzar los umbrales establecidos por la normativa para estar incluidos en el sistema). En este sentido, una de las particularidades ya señaladas es la exclusión del sistema para los años 2013 a 2030 de los operadores aéreos no comerciales que realicen vuelos con un total de emisiones inferior a 1000 toneladas de CO₂ al año que contribuye a simplificar la gestión del sistema.

Esta causa de exclusión se añade, entre otras, a la excepción ya contemplada en la letra j del anexo I de la Directiva 2003/87/CE, que excluye del sistema a los operadores aéreos comerciales que emiten por debajo de las 10.000 toneladas anuales o bien realicen menos de 243 vuelos por período durante tres períodos cuatrimestrales sucesivos. Los umbrales que determinan la inclusión de un operador aéreo en el sistema corresponden a las actividades de aviación con origen o destino en un aeródromo de la Unión Europea.

Otra causa de exención en el caso de los operadores aéreos atribuidos a España ha sido la exención por obligaciones de servicio público, prevista también en el apartado i de dicho anexo I. Esta exención ha afectado a dos compañías españolas.

En la tabla I del anexo de este informe se adjunta la relación de los 43 operadores aéreos no incluidos en el sistema en el año 2018 cuyas cuentas de haberes de operador aéreo, abiertas en el área española del Registro, se hallan en estado excluido.

Conforme al artículo 10 del Reglamento UE nº389/2013, no podrá iniciarse ningún proceso a partir de cuentas excluidas, salvo los procesos especificados en los artículos 25 (actualización de la información de las cuentas y de los representantes autorizados) y 68 (supresión de derechos de emisión) y los citados en los artículos 35 (inscripción de emisiones verificadas) y 67 (entrega de derechos de emisión).

2.2. Anotación de las emisiones intracomunitarias correspondientes a la actividad del año 2018 en el área española del Registro de la Unión.

Las emisiones reportadas por los operadores aéreos con cuenta de haberes en el área española del Registro de la Unión ascienden a 5.047.825 toneladas producidas en vuelos intracomunitarios



conforme al alcance establecido por el Reglamento UE nº 2017/2392. Esta cifra supone un 10% más respecto al dato de 2017, en el cual las emisiones intracomunitarias anotadas en el Registro se sitúan en 4.588.794 toneladas.

El total de emisiones domésticas anotadas a fecha 30 de abril de 2019 (emisiones correspondientes a vuelos con origen y destino en un mismo Estado Miembro) ha sido 1.710.178 toneladas por lo que ha incrementado un 9,3 % respecto al año 2017, en que las emisiones domésticas fueron 1.564.618 toneladas.

El total de emisiones relativas a vuelos nacionales operados en España representa 1.381.005 toneladas de CO₂, de las cuales 3.134 toneladas corresponden a vuelos interinsulares realizados en las Islas Canarias, que están incluidos en el sistema conforme al Reglamento (UE) 2017/2392.

Las emisiones nacionales totales se han incrementado un 9% con respecto al año anterior, en el que representaban 1.269.108 toneladas. Las emisiones correspondientes a vuelos interinsulares muestran una cierta tendencia a la baja ya que el dato de emisiones por vuelos interinsulares incluidos en el RCDE UE en 2017 fue 3.713 toneladas y en 2016 fue 4.921 toneladas.²

Debe advertirse que la cifra de 1,38 millones de toneladas es necesariamente inferior a la que aparecerá en el inventario nacional de emisiones de gases de efecto invernadero en el epígrafe de transporte aéreo nacional. Ello es así pues el inventario incluye vuelos que transcurren en territorio nacional que están excluidos del comercio de derechos de emisión y otros que son realizados por operadores aéreos atribuidos a otros Estados miembros.

En total, existen siete operadores aéreos que han incumplido alguna o todas las obligaciones del RCDE UE. Se trata de cuatro operadores aéreos de nacionalidad rusa, un operador aéreo de nacionalidad moldava, un operador aéreo venezolano y un operador aéreo comercial de nacionalidad brasileña. De estos siete operadores, ninguno de ellos ha procedido a la entrega de derechos de emisión. Seis de ellos no disponen de cuenta de haberes de operador aéreo en el área española del Registro de la Unión.

En total, las emisiones intracomunitarias de estos siete operadores son del orden de 653 toneladas de CO₂, por lo que las emisiones no entregadas de los operadores aéreos referidos son inferiores al 0,01 % del total de emisiones anotadas en el año 2018.

De entre los 30 operadores aéreos incluidos en el RCDE UE que disponen de cuenta de haberes de operador aéreo, se encuentra un operador comercial ruso que no alcanza los umbrales para su exclusión del RCDE y que, sin embargo, no ha tenido emisiones intracomunitarias. Al no haber llevado a cabo actividades de aviación en el ámbito reducido del RCDE UE, este operador aéreo no ha tenido que presentar informe verificado de emisiones correspondiente al año 2018.

Cabe destacar que, de los 29 operadores aéreos que sí han notificado sus emisiones en el ámbito intracomunitario – las cuales han sido anotadas en sus respectivas cuentas de haberes de operador aéreo- el 52% es de nacionalidad española. Se trata de 14 operadores aéreos de carácter comercial y 1 operador aéreo no comercial. Sus emisiones alcanzan las 5.025.508 toneladas de CO₂, lo que representa en torno al 99% del total de emisiones anotadas. El resto de emisiones notificadas corresponden a operadores extranjeros.

Se adjuntan a continuación los datos de emisiones reportadas en los años 2013 a 2018 agrupados por razón de la nacionalidad de los operadores.

² Las emisiones interinsulares reportadas por los operadores aéreos en el año 2017 fueron 5.817 toneladas de CO₂. Estas emisiones aparecen citadas en el balance de aplicación de julio de 2018. Si bien, únicamente están incluidas en el RCDE UE 3.713 toneladas.



Nacionalidad	Emisiones 2013	Emisiones 2014	Emisiones 2015	Emisiones 2016	Emisiones 2017	Emisiones 2018
España	3.138.309	3.558.533	4.070.755	4.494.310	4.563.595	5.025.508
Chile	19.429	22.614	22.729	25.344	21.772	19.756
Venezuela	250	658	0	0	0	928
Turquía	2.953	2.278	1.717	1.394	506	575
Bermudas	223	120	0	34	234	387
EEUU	109	104	763	904	1.183	250
Suiza	1.008	1.385	1.011	1.263	1.234	215
Brasil	66	103	252	172	33	103
Perú	0	0	0	0	0	36
México	79	9	40	244	84	31
Argentina	15	40	62	0	0	23
Colombia	0	0	36	0	129	13
Rusia	484	384	27	204	24	0
Total	3.162.925	3.586.228	4.097.392	4.523.869	4.588.794	5.047.825

2.3. Entregas de derechos de emisión en cantidad equivalente a las emisiones intracomunitarias producidas en el año 2018.

Los derechos entregados por los operadores aéreos en el área española del Registro de la Unión relativos a emisiones de 2018 ascienden a 5.047.722 derechos. Todos los operadores con dato de emisiones anotado en el área española del Registro de la Unión han entregado derechos en plazo, con excepción de un operador aéreo comercial de nacionalidad brasileña que no ha realizado la entrega.³

En cuanto a las unidades entregadas para cumplimiento con las emisiones producidas en 2018, en esta tabla se presentan los datos correspondientes a los derechos de emisión entregados por tipo de unidad.

Total de derechos entregados	Derechos de aviación (EUAs)	Derechos generales (EUAs)
5.047.722	2.870.894	2.176.828

En la tabla II del anexo de este informe se presentan los datos de emisiones anotadas y derechos entregados en el área española del Registro de la Unión, correspondientes a cada operador aéreo, así como la asignación gratuita recibida. Se trata de las emisiones correspondientes a su actividad intracomunitaria conforme al ámbito de aplicación establecido en el Reglamento UE N° 2017/2392.

³ Este operador aéreo de nacionalidad brasileña ha sido atribuido a España en el reglamento anual de la Comisión Europea actualmente vigente. Se ha constatado que este operador aparece también atribuido a Francia tanto en los reglamentos anteriores como en el actual, por lo que a la fecha de publicación de este balance se está resolviendo la cuestión de su atribución.



3. La asignación gratuita de derechos de emisión del año 2018 en el marco del Reglamento UE Nº 2017/2392

El 11 de mayo de 2018 han sido adoptados dos acuerdos de Consejo de Ministros para aprobar la modificación de la asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero correspondiente a los años 2017 a 2020 a operadores aéreos así como para aprobar la asignación individualizada de derechos de emisión procedentes de la reserva especial a nuevos operadores aéreos y operadores aéreos con alto crecimiento de actividad correspondiente a los años 2017 a 2020.

La asignación gratuita a estos operadores aéreos aprobada ha sido ajustada al ámbito del RCDE UE establecido para los años 2017 a 2020 por el Reglamento (UE) Nº 2017/2392. Con arreglo a lo indicado en el documento de Preguntas Frecuentes de la Comisión Europea publicado en enero de 2018⁴, los datos de la asignación anual reducida son idénticos a los datos de la asignación aprobados para los años 2013 a 2016, dado que el alcance establecido por el Reglamento UE 2017/2392 para los años 2017-2020 es el mismo que el alcance establecido por el Reglamento (UE) Nº 421/2014 que se determina el alcance del RCDE UE para 2013 – 2016. La forma de realizar el ajuste es aplicando a la asignación que habría correspondido con un alcance “completo” el ratio siguiente:

$$\frac{\textit{Toneladas kilómetro transportadas en 2014 según alcance reducido}}{\textit{Toneladas kilómetro transportadas en 2014 según alcance completo}}$$

La asignación gratuita correspondiente al año 2018 ha sido transferida a los operadores aéreos cuyas cuentas de haberes de operador aéreo no se encontraban en estado excluido conforme a la Resolución de la Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático de 19 de febrero de 2018. Mediante dicha resolución ha sido transferida igualmente la asignación gratuita de derechos procedentes de la reserva especial a las cuentas de haberes de operadores aéreos. Dicha reserva está destinada a los operadores aéreos que, reuniendo los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 1/2005, presentaron su solicitud a 30 junio de 2015. Se trata de 6 operadores aéreos que, o bien comenzaron a desarrollar una actividad de aviación incluida en el anexo I una vez transcurrido el año de referencia para la asignación en cada período (siendo 2010 el año de referencia para la fase III del RCDE UE), en adelante “nuevos entrantes”, o bien cuyos datos sobre toneladas-kilómetro aumentaron de media más de un 18% anual entre el año de referencia para la asignación en cada período y el segundo año natural de dicho período (es decir, entre los años 2010 y 2014).

Seguendo el calendario establecido por la Comisión Europea, la primera expedición de derechos gratuitos procedentes de la reserva especial se llevó a cabo en abril de 2017. Dado que el periodo abarca ocho años de duración (2013-2020) y la primera expedición de derechos tuvo lugar en abril de 2017, durante cada uno de los años 2017 a 2020, los operadores aéreos deben recibir dos anualidades de la reserva especial por año tal y como establece el documento de preguntas frecuentes publicado por la Comisión Europea de 3 de febrero de 2017.

El total transferido a las cuentas de haberes de los operadores aéreos ha ascendido a la cantidad de 2.394.482 derechos correspondiente a la asignación de 2018. Asimismo, el total de derechos gratuitos transferidos procedentes de la reserva especial es 528.608 derechos.

⁴ Disponible en el enlace

https://ec.europa.eu/clima/sites/clima/files/transport/aviation/docs/faq_aviation_ets_regulation_en.pdf



Dado que las emisiones anotadas en el área española del Registro de la Unión correspondientes al año 2018 son 5.047.825 toneladas, la asignación gratuita cubre aproximadamente un 47% de las necesidades de los operadores aéreos. El resto de los derechos necesarios para cumplir con la obligación de entrega de derechos en cantidad equivalente a las emisiones producidas ha debido adquirirse en el mercado secundario o en subastas de derechos de emisión, o ha podido obtenerse, al menos parcialmente, mediante el intercambio de CER y ERU (véase abajo).

En las tablas II y III del anexo se incluyen las asignaciones gratuitas correspondientes a cada operador aéreo.

4. Subasta de derechos de emisión

Las subastas de derechos de aviación han comenzado en septiembre de 2014 con la subasta de los derechos del año 2012 (primer año de comercio para la aviación, equivalente a la fase II de comercio de emisiones). Los derechos de aviación de los años 2013 – 2016 de comercio se han empezado a subastar en 2015, conforme al calendario de subastas publicado.

España ha ingresado algo más de 16 millones de euros en el año 2015, por la subasta de 2,3 millones de derechos de aviación. En el año 2016, se han subastado 847.000 derechos de aviación y la cantidad ingresada ha sido en torno 4,4 millones de euros. En el año 2017, se han subastado 668.500 derechos de aviación y la cantidad ingresada ha sido de 4,8 millones de euros. La cantidad subastada en el año 2018 asciende a 792.000 derechos y ha sido ingresada la cantidad de 15 millones de euros.

Para mayor información puede consultarse la web de la plataforma de subastas EEX así como la página de la Comisión Europea:

<https://www.eex.com/en/>

https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/auctioning_es

Hay información disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica.

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/el-comercio-de-derechos-de-emision-en-espana/subastas-de-derechos-de-emision-del-periodo-2013-2020/default.aspx>

5. Intercambio de CER/ERU por derechos de emisión

Los operadores aéreos pueden utilizar las unidades generadas en el mecanismo de desarrollo limpio y aplicación conjunta del Protocolo de Kioto, CER y ERU, tal y como establece el artículo 27 bis de la Ley 1/2005, de 9 de marzo. Ello, siempre que se cumplan los requisitos que impone la normativa en cuanto a la tipología de créditos y no se superen los límites cuantitativos aplicables a cada operador.

En relación con las emisiones del año 2012, los CER y ERU se encontraban entre las unidades que los operadores aéreos podían entregar para rendir cuenta por sus emisiones. Se aplicaba un límite de uso de CER o ERU del 15% de las emisiones verificadas (véase la DT 14ª de la Ley 1/2005, de 9 de marzo). En cambio, a partir del año 2013 no se entregan los CER y ERU a efectos de cumplimiento, sino que se intercambian por derechos de emisión. Luego, el operador puede entregar ese derecho para cubrir sus emisiones o darle el uso que considere más oportuno.

Otro cambio importante es que la cuota de utilización, intercambio en este caso, ha sido reducida por el Reglamento UE Nº1123/2013, de la Comisión de 8 de noviembre de 2013, sobre la determinación de los derechos de crédito internacional de conformidad con la Directiva

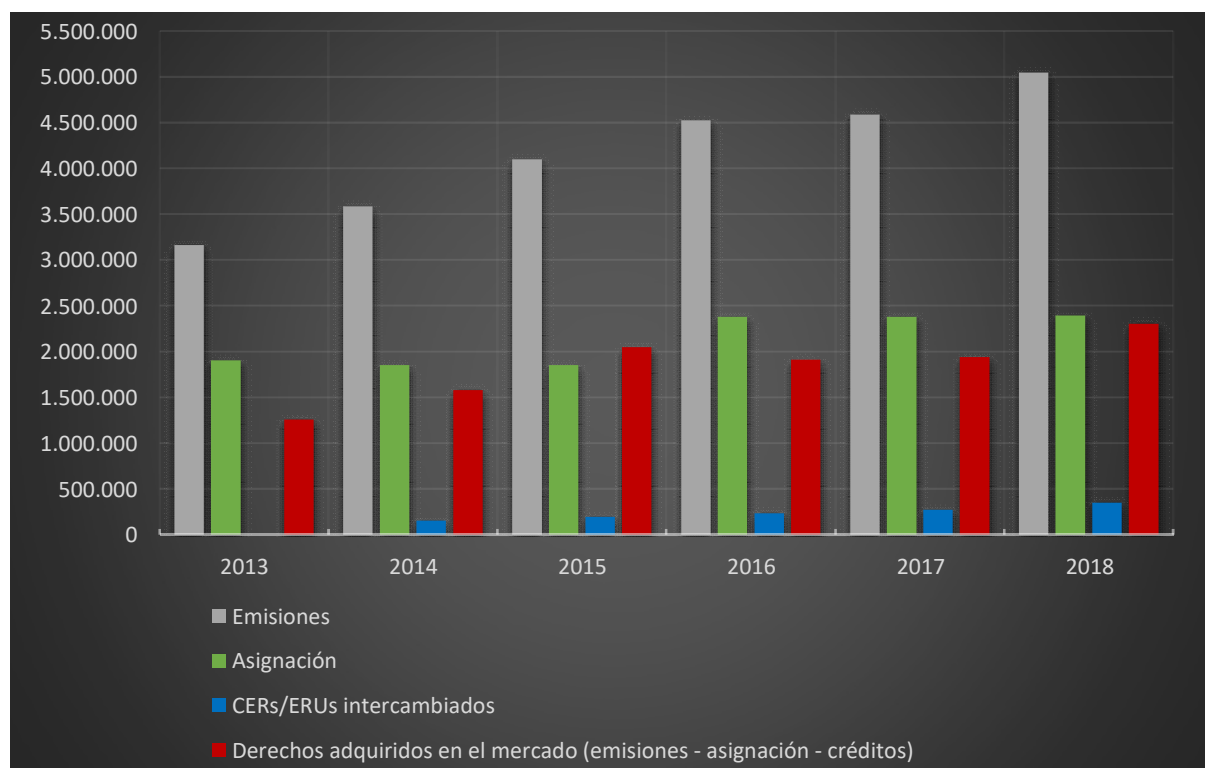


2003/87/CE del Parlamento Europeo y el Consejo. Dicho reglamento establece que en la tercera fase de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión (período 2013-2020), los operadores de aeronaves tienen derecho a utilizar créditos internacionales hasta un máximo del 1,5% de sus emisiones verificadas durante el período 2013-2020, sin perjuicio de los derechos restantes de 2012.

Así, los operadores aéreos han podido acumular a la cuota del 1,5% de las emisiones verificadas de la tercera fase de aplicación del régimen la cuota de 2012 que no hubieran hecho ya efectiva. Hasta la fecha, los operadores aéreos han intercambiado por derechos de emisión 350.290 CERs/ERUs. Esta cifra representa aproximadamente el 2% del total de sus emisiones 2013-2018.

6. Resumen comparativo sobre el periodo de comercio 2013-2020.

En la gráfica ofrecida a continuación, se puede observar la evolución del régimen del RCDE UE en su aplicación al sector de la aviación en España, incorporando como indicador el volumen global de derechos que los operadores aéreos han tenido que adquirir en el mercado de derechos de emisión, una vez agotados los recibidos mediante asignación gratuita e intercambio de CERs/ERUs. Este indicador arroja una cifra media anual de aproximadamente 1,8 millones de derechos de emisión.





Anexo

TABLA I.- Operadores aéreos exentos del sistema en 2018 cuyas cuentas se hallan en estado excluido en el área española del Registro de la Unión.

ID	Cuenta de haberes de operador aéreo
202901	245 Pilot Services
201751	Aerolane Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador, S.A.
201693	Air Products & Chemicals, INC
203601	AMB Group
203565	Astra 136, LLC
205392	BB One LLC
205341	Benipaula
208722	Brasil Warrant Administradora de Bens e Empresas, S.A.
204301	Brisair
203568	Carefusion Coporation
204342	Condor Express
205958	Cook Canyon, LLC
205313	Dayco Properties, LTD
203818	Delta Jet Ltd.
201797	EJS Aviation Services LTD
205331	Electric Boat Corporation
203563	EMSI Aviation LLC
202661	Executive Airlines, S.L.
203604	Frapmag Ltd
205311	Ginnaire Rental, Inc
204690	Glass Aviation
205648	Global Air Services
203401	Go ahead international
203571	Hyundai Colombia Automotriz, S.A.
209342	I Fly, Ltd
206286	Lark Aviation
203569	Lewis Aeronautical
209145	Lotca Servicios Integrales, S.L.
203538	Norman Aviation
207082	Paic Participações Ltda
203072	PCS Aviation Services, LLC
210208	Plus Ultra Líneas Aéreas, S.A.
209362	Sienna Corporate Services Ltd



ID	Cuenta de haberes de operador aéreo
205335	Spenaero
201335	Stichting Priyan
203792	Stockwood V
204545	Sunrider Corporation
201860	Tag Aviation España, S.L
203405	Tejria Services Limited
203558	Transaero Airlines
203586	UAML Air Charter
200478	VIM Airlines
201587	Wamos Air, S.A.

TABLA II.- Emisiones intracomunitarias verificadas anotadas en las cuentas de haberes de operador aéreo relativas a la actividad del año 2018, derechos de emisión entregados a 30 de abril de 2019 y asignación gratuita de derechos de emisión transferida (correspondiente a la anualidad 2018 y/o procedente de la reserva especial).

Cod COM	ID	Operador aéreo	Estado	Emisiones	Derechos entregados	Asignación total transferida
160	203241	AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.	Argentina	23	23	25
2880	202671	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A	México	31	31	33
9345	201532	AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.U	España	591.003	591.003	252.224
22380	200407	AIR NOSTRUM LINEAS AEREAS DEL MEDITERRANEO, S.A.	España	345.426	345.426	174.084
36793	203554	AIRLEASE CORPORATION	Estados Unidos	39	39	1
36637	202881	ALBA STAR S.A.	España	47.786	47.786	25.898
460	203557	AVIANCA	Colombia	13	13	0
f10074	203561	BANK OF AMERICA, NA	Estados Unidos	48	48	-
2621	207063	BINTER CANARIAS S.A.	España	158	158	2
24180	202048	CORPORACION YGNUS AIR S.A.	España	8.482	8.482	8.879
6101	200357	EDELWEISS AIR AG	Suiza	66	66	150
40052	206401	EVELOP AIRLINES S.L.	España	14.685	14.685	25.772



Cod COM	ID	Operador aéreo	Estado	Emisiones	Derechos entregados	Asignación total transferida
4402	202503	GESTAIR S.A.	España	15.711	15.711	243
28448	203375	HELVETIC AIRWAYS	Suiza	149	149	
38329	202533	IBERIA EXPRESS, S.A.	España	329.653	329.653	44.928
1475	201518	IBERIA LÍNEAS AÉREAS ESPAÑOLAS, S.A. OPERADORA	España	916.943	916.943	771.416
f10074	207069	INVERSIONES DOS DE MARZO	Venezuela	928	928	.-
	209384	JSC ROYAL FLIGHT AIRLINES	Fed.Rusa	0	0	.-
32926	201749	LAN PERÚ S.A.	Perú	36	36	0
1689	201750	LATAM Airlines S.A.	Chile	19.756	19.756	21.319
40210	206937	MERCADONA S.A.	España	4.357	4.357	.-
32000	203589	PRIVILEGE STYLE S.A.	España	10.672	10.672	13.158
29804	200308	PUNTO FA S.L.	España	670	670	17
29825	203578	SAS INSTITUTE INC.	Estados Unidos	163	163	8
31936	206601	SQUADRON AVTN SVCS	Estados Unidos	387	387	.-
11309	201215	SWIFTAIR S.A.	España	36.700	36.700	16.906
34933	202762	TAILWIND HAVA YOLLARI A.S.	Turquia	575	575	108
4386	210724	TAM LINHAS AEREAS	Brasil	103	0	.-
38266	202104	VOLOTEA S.L.	España	536.064	536.064	200.136
30190	200651	VUELING AIRLINES S.A.	España	2.167.198	2.167.198	822.522



TABLA III.- Asignación gratuita de derechos de emisión procedentes de la reserva especial para las anualidades 2017 a 2020 ajustada al alcance del sistema definido por el Reglamento UE Nº 2017/2392, que afecta a los años 2017-2020, correspondiente a los operadores aéreos atribuidos a España que han solicitado asignación de conformidad con la normativa aplicable y que reúnen los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

ID	Operador aéreo	Tipo de solicitud	Asignación anual procedente de la reserva especial	Asignación procedente de la reserva especial (transferida con arreglo a Resolución de 19 de febrero de 2018)
202881	ALBA STAR S.A.	nuevo entrante	12.949	25.898
207063	BINTER CANARIAS S.A.	nuevo entrante	1	2
206401	EVELOP AIRLINES S.L.	nuevo entrante	12.886	25.772
202533	IBERIA EXPRESS, S.A.	nuevo entrante	22.464	44.928
202104	VOLOTEA S.L.	nuevo entrante	100.068	200.136
200651	VUELING AIRLINES S.A.	incremento actividad	115.936	231.872